

ACUERDO No. 101-40-20
(de 24 de julio de 2018)

SANCIONADO
[Firma]
ALCALDE
[Firma]

“Por el cual el honorable Consejo Municipal del Distrito de Colón, crea e instala la Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia en el Distrito de Colón, como un órgano de planificación, concertación, interacción, coordinación y toma de decisión local, para establecer las estrategias y acciones encaminadas a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en el Distrito de Colón”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por la República de Panamá mediante Ley 15 de 6 de noviembre de 1990, establece que los Estados Partes adoptarán las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, reconocidos en la Convención;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 reconoce que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescente contra toda forma de vulneración de sus derechos y se tomarán las medidas de protección a través de procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objetivo de proporcionarles la asistencia necesaria, así como otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los casos que afectan a los niños, niñas y adolescentes;

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece como parte de los derechos y deberes individuales y sociales, el derecho a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente en el artículo 56; asimismo establece en el artículo 63, entre otras cosas, la responsabilidad del Estado en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta;

Que el Código de la Familia, en su artículo 490 establece que las autoridades y las instituciones correspondientes le proporcionarán los cuidados y orientaciones que sean necesarias, a los niños, niñas y adolescentes, desde su nacimiento, esto en concordancia con la normativa contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, creada mediante Ley 14 de 23 de enero de 2009, es la entidad gubernamental encargada de planificar, promover, organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la aplicación de las políticas nacionales, en programas, proyectos y acciones relativas a la niñez y la adolescencia;

Que la Mesa Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia busca integrar a diversos sectores, entidades públicas y privadas y ONG's comprometidas en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de crear comisiones, diseñar programas y promover acciones orientadas a esa protección;

Que la protección, la educación, la salud y los demás derechos de la niñez y la adolescencia deben ser partes integrantes y fundamentales de las sesiones de los Consejos Municipales, con el objetivo de definir los propósitos, las

principales estrategias y el rumbo de las acciones que de manera coherente, interrelacionada y sostenida desarrolla el gobierno local, que tiene un rol fundamental como las autoridades que se encuentran más cercanas a las niñas, niños y adolescentes, de tal modo que la protección de sus derechos está directamente relacionada con la capacidad de canalizar sus necesidades así como en identificar situaciones violatorias para participar en la restitución de sus derechos;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece como prioridad, propiciar el desarrollo integral de la niñez y adolescentes como pilares de una sociedad moral, justa, honesta y con altos principios éticos,

ACUERDA

Artículo 1º. Crear e instalar la Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia en el Distrito de Colón, como un órgano de planificación, concertación, interacción, coordinación y toma de decisión local, para establecer las estrategias y acciones encaminadas a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en el Distrito de Colón.

Artículo 2º. La Mesa Municipal de Protección de la Niñez y la Adolescencia actuará como un órgano colegiado y plural, coordinado por el Alcalde del Distrito de Colón, quien convocará e integrará a las entidades gubernamentales y no gubernamentales locales y la sociedad civil, a través del acompañamiento técnico de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia para promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Artículo 3º. La Mesa Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia, luego de ser instalada por el Alcalde del Distrito de Colón, procederá a determinar su composición, estructura, funciones y reglamentación interna.

Artículo 4º. Se designará un enlace en cada Junta Comunal, la Alcaldía de Colón y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con el propósito de coordinar las estrategias y acciones para la protección de la niñez y la adolescencia.

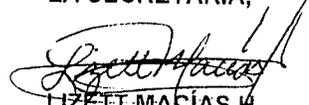
Artículo 5º. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,


H.R. ROLANDO ALEXIS LEE

LA SECRETARIA,


LIZETT MACÍAS H.